



Tribunal Electoral
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTES: JDC 389/2017 Y
JDC 449/2017 ACUMULADO.

ACTORES: SALVADOR CONDE
ARVIZU Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: OSVALDO ERWIN
GONZÁLEZ ARRIAGA.¹

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.**

Sentencia que confirma en lo que fue materia de impugnación el acuerdo OPLEV/CG282/2017 de veintiséis de octubre, emitido por el Consejo General del Organismo Público Local Electoral de Veracruz,² con motivo de los juicios ciudadanos promovidos respectivamente por Salvador Conde Arvizu y Arturo García Sánchez, quienes controvierten su exclusión de la asignación de regidurías realizada por dicha autoridad en el Ayuntamiento de Amatlán de los Reyes, Veracruz.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
I. Antecedentes	2
CONSIDERANDOS:	5
PRIMERO. Jurisdicción y competencia	5
SEGUNDO. Acumulación.	6
TERCERO. Requisitos de procedencia.....	7
CUARTO. Agravios, litis y metodología.....	8
QUINTO. Estudio de fondo.	10
Caso concreto.....	26
RESUELVE.....	69

¹ Con la colaboración de César Manuel Barradas Campos.

² En lo sucesivo, será denominado por sus siglas "OPLEV".

RESULTANDO:

I. Antecedentes. Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

1. Proceso electoral. El diez de noviembre de dos mil dieciséis, se instaló el Consejo General del OPLEV, con lo que dio inicio formalmente el proceso electoral ordinario 2016-2017 para renovar a los ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. Jornada electoral y cómputo. El cuatro de junio de dos mil diecisiete,³ se celebró la jornada electoral. El siete de junio, el Consejo Municipal de Amatlán de los Reyes, Veracruz, realizó la sesión de cómputo de la elección de miembros del ayuntamiento, correspondiente, la cual concluyó el mismo día.

La votación final obtenida por los candidatos, es la que se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS POR CANDIDATURAS DE PARTIDOS E INDEPENDIENTES										
							CANDIDATO INDEPENDIENTE	CANDIDATO NO REGISTRADO	VOTOS NULOS	VOTACIÓN TOTAL
5413	3172	713	2404	3878	2283	174	511	3	400	18951

3. Procedimiento para la asignación de regidurías. El diez de julio, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG211/2017 relativo a los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos, en el proceso electoral 2016-2017.

4. Sentencia RAP 99/2017 y acumulados. El cuatro de agosto, este Tribunal Electoral local, resolvió dicho medio de impugnación y revocó en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo OPLEV/CG211/2017 por el que se aprobaron los procedimientos y criterios para la asignación de regidurías en los ayuntamientos en el proceso electoral 2016-2017.

³ En adelante todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición en contrario.